

Provincia de Sevilla

Municipio: Sanlúcar la Mayor.
Localidad: Sanlúcar la Mayor.
Denominación: «Nuestra Señora del Pilar».
Domicilio: Avenida de la Estación.
Titular: Teresa Castelo González.

Municipio: Sevilla.
Localidad: Sevilla.
Denominación: «San Francisco Solano de la Aurora».
Domicilio: Calle Virgen de la Fuensanta.
Titular: María Dolores Millán Córdoba.

Provincia de Toledo

Municipio: Puente del Arzobispo.
Localidad: Puente del Arzobispo.
Denominación: «La Milagrosa y Santa Catalina».
Domicilio: Plaza de España, 1.
Titular: Hijas de la Caridad.

Provincia de Valencia

Municipio: Ayelo de Malferit.
Localidad: Ayelo de Malferit.
Denominación: «San Pedro Apóstol».
Domicilio: Avenida Santísimo Cristo, 2.
Titular: Arzobispado de Valencia.
Se extingue el Consejo Escolar Primario Diocesano del que dependía dicho Centro.

Municipio: Ayora.
Localidad: Ayora.
Denominación: «Nuestra Señora de la Asunción».
Domicilio: Calle Marquesa de Zenete, 77.
Titular: Congregación de Hermanas de San José.

Municipio: Foyos.
Localidad: Foyos.
Denominación: «Marba».
Domicilio: General Mola, 3, y San Marco, 17.
Titular: Luis Barrufet Dander.

Municipio: Onteniente.
Localidad: Onteniente.
Denominación: «San Luis Gonzaga».
Domicilio: Dos de Mayo, 179.
Titular: Francisco Malpartida Martínez.

Municipio: Sagunto.
Localidad: Sagunto.
Denominación: «Nuestra Señora de los Angeles».
Domicilio: Plaza Cronista Chambret, 20, y Manuel Monzo.
Titular: María de los Angeles Guerrero Cabanes.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Angel de la Guarda».
Domicilio: Plaza Regino Mas, 12.
Titular: Angela Fernández Sevilla.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Hesperia».
Domicilio: Calle Mayor de Nazaret, 37.
Titular: Francisco Debón Ventura.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Jumer».
Domicilio: Fontilles, 10.
Titular: Juan Maldonado Rodríguez.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Inmaculada».
Domicilio: Calle Juan Lloréns, 44.
Titular: María Soriano Olaso.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Inmaculada».
Domicilio: Calle Alcublas, 3.
Titular: Congregación de Religiosas Teatinas.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Villarreal».
Domicilio: Calle Industria, 25.
Titular: Joaquín Villarreal Sáenz.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Cumbre».
Domicilio: Calle Jaca, 1, y Almazora, 4.
Titular: Francisco Maliquez Conet.

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid.
Localidad: Valladolid.
Denominación: «El Buen Pastor».
Domicilio: Calle Cardenal Cisneros, 25.
Titular: Pedro García Alvarez.

Municipio: Valladolid.
Localidad: Valladolid.
Denominación: «San Anselmo».
Domicilio: Calle Artillería, 11.
Titulares: Antonio y Anselmo Hernández Sanfander.

Municipio: Valladolid.
Localidad: Valladolid.
Denominación: «Los Angeles».
Domicilio: Calle Argales, 17.
Titular: Domitila Chazarra Llanos.

Municipio: Valladolid.
Localidad: Valladolid.
Denominación: «Santa Inés».
Domicilio: Hornija, 7.
Titular: Alicia García Sánchez.

Municipio: Valladolid.
Localidad: Valladolid.
Denominación: «María Reina».
Domicilio: Carretera de Circunvalación, sin número, junto calle Ebro.
Titular: María Concepción Bécares Pérez.

Municipio: Valladolid.
Localidad: Valladolid.
Denominación: «Parra».
Domicilio: Calle Caamaño 9 y 11.
Titular: Andrés Callejo Escolar.

Municipio: Valladolid.
Localidad: Valladolid.
Denominación: «Esgueva».
Domicilio: Carretera Circunvalación, 107, 1.º A.
Titular: Angela de Andrés Martín.

19274 ORDEN de 4 de septiembre de 1974 por la que se determina la fecha de implantación de los estudios de Farmacia en la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Creada por Decreto 2432/1974, de 9 de agosto, la Facultad de Farmacia de la Universidad de Sevilla y teniendo en cuenta que en el pasado curso de 1973-74 fue autorizada la expresada Universidad a impartir las enseñanzas de primer curso de Farmacia, parece procedente determinar la fecha de comienzo de dichas enseñanzas.

En su virtud, este Ministerio, en uso de la facultad que le confiere el artículo segundo del Decreto 2432/1974, de 9 de agosto, ha resuelto:

1.º La Facultad de Farmacia de la Universidad de Sevilla impartirá en el curso académico 1974-75 las enseñanzas de primero y segundo curso de Farmacia.

2.º A partir del curso 1975-76 se impartirán las enseñanzas correspondientes a la totalidad del primer ciclo del plan de estudios de dicha Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de septiembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

19275 ORDEN de 4 de septiembre de 1974 por la que se determina la fecha de implantación de los estudios de Farmacia en la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Creada por Decreto 2433/1974, de 9 de agosto (Boletín Oficial del Estado de 4 de septiembre) la Facultad de Farmacia de la Universidad de Valencia, al amparo de lo establecido en la disposición final cuarta de la Ley 22/1972, de 10 de mayo, por la que se aprobó el III Plan de Desarrollo Económico y Social, sobre incremento y diversificación de los estudios superiores y constitución de nuevas Facultades, parece procedente determinar la fecha de comienzo de las enseñanzas en dicha Facultad.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 2.º del aludido Decreto, ha resuelto:

1.º Se implanta en la Universidad de Valencia el primer ciclo de los estudios de Farmacia.

2.º La Facultad de Farmacia de la Universidad de Valencia impartirá en el año académico 1974-75 las enseñanzas correspondientes al primer curso de la Licenciatura y en cursos sucesivos el segundo y tercero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de septiembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación

19276 ORDEN de 5 de septiembre de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios Nacionales de Educación General Básica de los Centros docentes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por los Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden, dependientes de la Delegación Nacional de la Juventud, en demanda de transformación y clasificación como Centros estatales al amparo del Convenio suscrito por este Departamento con la Secretaría General del Movimiento de 20 de diciembre de 1972;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes de 19 de junio y 30 de diciembre de 1971 y el Convenio suscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia con la Secretaría General del Movimiento de 20 de diciembre de 1972 sobre transformación, clasificación y promoción de los Centros de Enseñanzas de la Delegación Nacional de la Juventud.

Considerando que los Centros mencionados, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en esta materia,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación en Colegios Nacionales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia: Alicante.

Municipio: Alicante.

Localidad: Alicante.

Denominación: «Juventudes».

Domicilio: Núñez de Arce, 7.

Titular: Delegación Nacional de la Juventud.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio Nacional de Enseñanza General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Núñez de Arce, 7.

Se extingue el Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Juventud del que dependía dicho Centro.

Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «División Azul» por el de «Juventudes».

Provincia: Alicante.

Municipio: Alicante.

Localidad: Alicante.

Denominación: «José Antonio».

Domicilio: Avenida de Orihuela, 97.

Titular: Delegación Nacional de la Juventud.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio Nacional de Enseñanza General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Orihuela, 97.

Se extingue el Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Juventud del que dependía dicho Centro.

Se autoriza un Centro residencial para 60 plazas.

Provincia: Cádiz.

Municipio: Bornos.

Localidad: Bornos.

Denominación: «San Fernando».

Domicilio: Plaza de José Antonio, sin número y Queipo de Llano, 2.

Titular: Delegación Nacional de la Juventud.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio Nacional de Enseñanza General Básica de dieciséis unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la plaza de José Antonio, sin número y en la calle Queipo de Llano, 2.

Se extingue el Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Juventud, del que dependía dicho Centro.

Provincia: Valencia.

Municipio: Valencia.

Localidad: Valencia.

Denominación: «San Fernando».

Domicilio: Bellus, 5.

Titular: Delegación Nacional de la Juventud.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio Nacional de Enseñanza General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Bellus, 5.

Se extingue el Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Juventud del que dependía dicho Centro.

Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «Generalísimo Franco» por el de «San Fernando».

19277 ORDEN de 5 de septiembre de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios Nacionales de Educación General Básica de los Centros docentes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden, dependientes del Ministerio del Ejército, en demanda de transformación y clasificación como Centros estatales al amparo del Convenio suscrito por este Departamento con el Ministerio del Ejército de 13 de abril de 1973;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido, asimismo, sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes de 19 de junio y 30 de diciembre de 1971 y el Convenio suscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia con el Ministerio del Ejército de 13 de abril de 1973 sobre transformación y promoción de Centros educativos;

Considerando que los Centros mencionados, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en esta materia,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación en Colegios nacionales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Málaga

Municipio: Ronda.

Localidad: Ronda.

Denominación: «Virgen de la Paz».

Domicilio: Patronato Militar

Titular: Ministerio del Ejército.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio nacional de Educación General Básica de ocho unidades con capa-